

ACUERDO EJECUTIVO N°. 71-C

San José, 08 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*Festival de Culturas Alternativas, Haru 2025*”, constituye una plataforma estratégica que permite a jóvenes artistas emergentes dentro de disciplinas culturales alternativas—tales como la ilustración, la animación digital, el cómic, la escultura y el diseño—exhibir su trabajo ante un público amplio y diverso. Al proporcionar un espacio accesible de exhibición y promoción, el Festival de Culturas Alternativas, Haru 2025 contribuye directamente al desarrollo de la escena artística emergente costarricense, promoviendo la creatividad especialmente entre las nuevas generaciones de artistas nacionales.
4. Que dicho festival establece un canal entre manifestaciones contemporáneas y alternativas de la cultura popular y expresiones artísticas tradicionales y técnicas. Estas manifestaciones culturales alternativas pueden despertar en el público una sensibilidad crítica, estética y artística más sólida, enriqueciendo así el bagaje cultural de los asistentes, promoviendo la integración juvenil a través del arte y la cultura.
5. Que el festival de reiterada cita tiene un impacto público de valor, ya que promueve el talento artístico y la apreciación sobre el mismo, además de incentivar la economía creativa y cultura, las relaciones interculturales, la formación mediante talleres y charlas, con un énfasis especial en la población juvenil, lo que hace que su impacto sea beneficioso para la sociedad costarricense. La actividad cuenta con un nivel cultural considerable, ya que estimula la expresión y apreciación creativa y artística con sus participantes, adicionalmente promueve el aprendizaje sobre disciplinas artísticas, todo esto desde una postura intercultural con las expresiones gráficas japonesas, las cuales son fuente de inspiración para la población creativa juvenil del país.
6. Que mediante oficio No. MADC-EXT-129-2025 del 04 de mayo de 2025, el Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de

declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.

7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-82-2025 del 08 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural de esta Cartera Ministerial, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el “*Festival de Culturas Alternativas, Haru 2025*”, que se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2025 en Complejo Cultural Antigua Aduana, Carmen, San José.

Artículo 2°.- Rige a partir del 08 de mayo de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud